



- Ventilación mediante 8 extractores helicoidales-reversibles.
- Silos de almacenamiento de pienso y depósito de agua.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 12 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º AAI 08/1.1.a/1, relativo a solicitud de autorización ambiental integrada. (2012080195)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a Herederos de Manuel Barroso Silveira del trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada con número de expediente AAI 08/1.1.a/1, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“La Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se encuentra evaluando la autorización ambiental integrada solicitada por Mérida Power, SL para el proyecto de implantación de una central de ciclo combinado (CCC) en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), según el procedimiento marcado por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirige a Ud. con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, el cual se podrá llevar a cabo entre las 9 y las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de diez días desde la recepción de este escrito.



Durante ese mismo plazo, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Mérida, a 12 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 17 de enero de 2012 sobre presentación de solicitudes al amparo del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, por el que se regulan las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español. (2012080205)*

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, que establece las medidas de apoyo de promoción, en mercados de terceros países, de los programas que incluyan cualquiera de las acciones y actividades descritas en el Anexo I del Real Decreto, siendo el objeto de las medidas de promoción los productos de calidad detallados en el Anexo II del mismo Real Decreto, destinados al consumo directo, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a. Vinos con denominación de origen protegida.
- b. Vinos con indicación geográfica protegida.
- c. Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

Dichas medidas de apoyo están financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto.

Los interesados en realizar estas acciones deberán desarrollarlas en el marco de un programa de información y de promoción cuya duración máxima podrá ser de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un periodo no superior a dos años, previa solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 apartado 3 del Real Decreto 244/2009.

Podrán presentar solicitudes, para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, las empresas vinícolas, las organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el Capítulo VII del Título III del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas, las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos, y que tengan el domicilio fiscal de su empresa u organización en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo deberán demostrar suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se